



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2023-A/MPR

Rioja, 18 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 189-2023-GM/MPR de fecha 15 de diciembre del 2023, Informe N° 054-2023-OAJ/MPR de fecha 15 de diciembre del 2023; y la disponibilidad del Titular del Pliego con Memorando N° 618-2023-A/MPR de fecha 15.12.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la Legislación Nacional, Regional y Local como lo señala el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 6° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y que este ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el Artículo 42° de la Ley antes citada, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal";

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local;

Que, el Artículo 36° de la Ley antes mencionada, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social; asimismo, el numeral 3.6.4 del Artículo 79° de la citada norma, señala que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones exclusivas de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación, entre otros;

Que, mediante Decreto Legislativo Nro. 715 se buscó promocionar, promover y regular la organización de Ferias a nivel nacional a fin de a) Propiciar el abastecimiento de Bienes de Capital y de Consumo en condiciones de oportunidad, precio y calidad, b) Difundir la tecnología apropiada para el desarrollo y la mejor eficiencia de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

actividades productivas del país, a fin de estimular su modernización, c) Promover el libre comercio y la libre competencia, d) Estimular el turismo receptivo e interno, e) Buscar nuevos mercados o ampliar los ya existentes poniendo en contacto al productor con el consumidor, f) Promover el intercambio entre las regiones, g) Promover, proteger y difundir las expresiones culturales y tradicionales del país;

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo Nro. 715 define "Feria" a la manifestación económica de duración limitada que se realiza en fecha y lugar prefijados para promover la producción, el comercio, el turismo y difundir los adelantos científicos, tecnológicos y/o culturales estimulando el desarrollo económico y social del país, y en su Artículo 3° literal a) señala a las *ferias locales* como aquellas que tienen un área de influencia en la circunscripción respectiva;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2018-CM/MPR de fecha 03 de enero del 2018 en el Anexo I Cuadro Único de Infracción y Sanciones se establecen como infracciones las siguientes: "Efectuar actividades comerciales, reparaciones mecánicas y/o servicios en general de todo tipo de bienes en la vía pública, sin autorización municipal", "Por ejercer el comercio ambulatorio sin licencia, autorización o permiso", "Por desarrollar actividades no autorizadas en la vía pública";

Que, con Resolución Gerencial N° 189-2023-GM/MPR de fecha 15 de diciembre del 2018 se aprueba el Plan de Trabajo "Feria Navideña 2023";

Que, con Informe N° 054-2023-OAJ/MPR de fecha 15 de diciembre del 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que: **4.2.** Es **VIABLE** autorizar mediante **DECRETO DE ALCALDÍA** a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el uso de la vía pública de la Av. Campo Ferial Cdra. 01, Rioja (costado de la puerta Nro. 02 Mercado Zonal) con la finalidad de realizar la Feria Navideña 2023, la cual se desarrollará del 18 de diciembre del 2023 al 15 de enero del 2024 (27 días calendarios); **4.3.** Es necesario que previo al cierre de vía se cuente con el informe de la Oficina de Catastro y Titulación, previa elaboración del plano de distribución de los puestos de la Feria Navideña 2023, de ser el caso; **4.4.** Se sugiere efectuar las coordinaciones necesarias tanto con el Ministerio Público y empresas de transporte interprovincial para el adecuado control y circulación de los vehículos; **4.5.** Se sugiere coordinar con la Comisaría PNP de Rioja el apoyo respectivo a efectos de lograr el éxito de la Feria Navideña 2023; **4.6.** Se sugiere coordinar con la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana para las acciones necesarias con el personal de serenazgo y policía municipal, de ser el caso;

Que, las ferias deben entenderse como una actividad que se celebra al aire libre y en fechas determinadas, en el que se compran y se venden todo tipo de productos. La Municipalidad Provincial de Rioja, tiene como uno de sus roles principales la promoción del desarrollo económico local, el mismo que tiene como uno de sus instrumentos la realización de ferias;

Que, es necesario contribuir al desarrollo económico de la población promoviendo el incremento de actividades económicas que incluso promuevan los emprendimientos locales en la provincia de rioja, recogiendo para ello las iniciativas y el trabajo que desarrollan las diferentes instituciones identificadas con los objetivos municipales y el propio Gobierno local; por lo que resulta necesario la emisión de la norma municipal correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas del artículo 20 numeral 6 y artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el uso de la vía pública de la Av. Campo Ferial Cdra. 01, Rioja (costado de la puerta Nro. 02 Mercado Zonal) con la finalidad de realizar la Feria Navideña 2023, la cual se desarrollará del 18 de diciembre del 2023 al 15 de enero del 2024 (27 días calendarios)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la Oficina de Catastro y Titulación, la elaboración del plano de distribución de los puestos y autorización de cierre de vías de la Feria Navideña 2023, previa verificación in situ y habilitación de vías alternas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana realizar las acciones necesarias con el personal de serenazgo y policía municipal para el adecuado control y circulación de los vehículos de instituciones públicas que circulan por el lugar y de las empresas de transporte interprovincial.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenta su solicitud de aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- COORDINAR con la Comisaría PNP de Rioja, Sub Prefectura Rioja el apoyo respectivo a efectos de lograr el éxito de la Feria Navideña 2023

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, Secretaría General, Oficina de Serenazgo y Policía Municipal; el cumplimiento y la difusión del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja (www.munirioja.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

C. c.

- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Económico Local.
- * Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- * Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.